

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN CULTURE CARE PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL OPEN HOUSE MADRID 2026.

REUNIDOS

De una parte, Don Borja Carabante Muntada, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, actuando en el ejercicio de su cargo de conformidad con el Decreto del Alcalde, de 17 de junio de 2023 por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los Titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos y, en el ámbito de las competencias atribuidas en el apartado 3º.1.8 del Acuerdo, de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Y de otra parte, Don Pablo Neira López, presidente de la Asociación Culture Care, elegido en la Asamblea General celebrada el 24 de abril de 2026, en nombre y representación de esta Asociación, con domicilio social en la Avda. de la Industria 13, 1º – D8, Alcobendas, Madrid y con NIF G87104832, en virtud de las atribuciones necesarias que tiene conferidas en base a los artículos 1 y 7, apartado sexto, de los Estatutos vigentes de la Asociación. Asociación regida actualmente por la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Numero Nacional 606871.

Ambas partes, en ejercicio de sus respectivas facultades y competencias, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Madrid es una ciudad donde, debido a sus enormes dimensiones y su diversidad cultural, han surgido edificios que destacan por ser auténticas joyas arquitectónicas.

El Festival Open House es un acontecimiento cultural anual de difusión de la arquitectura, que se celebra en ciudades de todo el mundo y que, en el caso de Madrid, su duración es de cuatro días consecutivos en el mes de septiembre.

Su objetivo es fomentar el aprecio, la comprensión y el aprendizaje de la excelencia arquitectónica madrileña, permitiendo a los ciudadanos entender el valor de cada

Página 1 de 10

Información de Firmantes del Documento



MADRID

PABLO NEIRA LOPEZ
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/07/2026 11:55:42
Fecha Firma: 30/07/2026 12:45:16

CSV : CK4PZH7MEN6MRL25



espacio y experimentar la singularidad de edificios generalmente cerrados al público que conforman su ciudad, además cuenta con la participación de las más reconocidas universidades, instituciones y empresas. La acción principal de este Festival es llevar a cabo las visitas de al menos 80 edificios, 30 estudios de arquitectura, 15 rutas y 1 exposición en la ciudad de Madrid. Además de entregar los Premios Ciudad que se entregarán previsiblemente el 22 de septiembre de 2026 y que en esta edición tendrá cuatro categorías:

- Al futuro talento
- Mejor propuesta de movilidad
- Mejor diseño urbano
- Arquitectura sostenible

La Asociación Culture Care es la entidad que coordina y realiza los trabajos relacionados con la organización de la celebración de la XII edición del Festival Open House Madrid.

SEGUNDO.- El Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, tiene atribuidas competencias en materia de planeamiento urbanístico; gestión urbanística, licencias y patrimonio municipal del suelo.

Se considera de interés público y social fomentar y mejorar el conocimiento y los valores del urbanismo y la arquitectura de la ciudad consolidada en el marco de las competencias de la Dirección General de Planificación Estratégica para la difusión de la actividad urbanística, desarrolladas por este Área de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En dicha Ley establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En ese sentido, se pronuncia la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 en su artículo 30 (en adelante, OBRGS).

Las Bases de ejecución del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026 recogen la concesión de una subvención nominativa por importe de 15.000 € cuyo beneficiario único es la Asociación Culture Care, con la finalidad de participar en esta XII edición del festival.



Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, aprobado por Acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y publicado en el BOAM el 24 de julio de 2024 ha incorporado esta actuación, asignándole el número 33, dentro de la línea de subvención 2 "Promover acciones que mejoren los espacios públicos comerciales y residenciales", objetivo específico 3 "Fomentar la arquitectura, desarrollo y rediseño de espacios públicos", que será gestionada por la Dirección General de Planificación Estratégica.

TERCERO.- La Asociación Culture Care, ha aprobado el presupuesto para la XII edición del Festival Open House Madrid en el que está previsto la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Madrid, como Miembro Colaborador, de la cantidad de 15.000,00 € (quince mil euros), que se materializará mediante subvención directa nominativa, en la que la beneficiaria será la Asociación Culture Care, y que se abonará anticipadamente.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen en el presente convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente convenio es definir el régimen de colaboración entre las partes para la realización de la XII edición del Festival Open House Madrid 2026, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Madrid participe financiando parcialmente la celebración de dicho evento mediante una subvención nominativa directa a la Asociación Culture Care, incluida en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio.

Segunda.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES LA ASOCIACIÓN CULTURE CARE.

Son compromisos y obligaciones de Culture Care:

1. La organización de la XII edición de Open House Madrid 2026.
2. Realizar al menos 80 visitas a edificios o rutas o actividades que muestren la calidad arquitectónica de la Ciudad de Madrid.
3. Llevar a cabo la celebración de los Premios Ciudad.
4. En la difusión y publicidad que se haga desde su página web, o en cualquier acto, publicación y soporte, deberá aparecer el logo del Ayuntamiento de Madrid, como Miembro Colaborador de este evento.



5. Constituyen además requisitos y obligaciones aquellas previstas en el artículo 14 de la LGS y 16 de la OBRGS y demás normativa reguladora de las subvenciones, así como las establecidas en las cláusulas de este Convenio.

Tercera.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Son compromisos y obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:

1. Realizar una aportación económica anticipada de carácter directo para participar en la financiación de la organización de la XII Edición del Festival Open House Madrid 2026 por un importe de 15.000 € (quince mil euros) con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid de 2026. Dicha aportación se abonará a la firma del presente convenio, en concepto de apoyo financiero para el desarrollo de los objetivos de dicho Festival, a la cuenta titulada Asociación Culture Care, entidad bancaria CAIXABANK con nº de cuenta corriente IBAN: ES55 2100 1697 7102 0058 7768, Calle Real 102, de San Sebastián de los Reyes, de Madrid.
2. Velar por el empleo adecuado del importe de la subvención en la celebración de la XII edición del Festival Open House Madrid, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS.
3. Participar, en los "Premios Ciudad" que se otorgan en esta edición.
4. Participar en el desarrollo del Festival facilitando las visitas a los edificios cuya titularidad sea del Ayuntamiento de Madrid.

Cuarta.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Para el desarrollo del presente convenio, el Ayuntamiento de Madrid aportará a Culture Care con CIF: G87104832 el importe 15.000€, que se hará efectivo de una sola vez tras la firma del convenio, como pago anticipado con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo del artículo 34.4 de la LGS.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 001/150/151.04/489.01 "Otras transferencias a Instituciones sin fines lucro" establecida en el anexo I "Subvenciones nominativas" del capítulo 4 del presupuesto de gastos, y cuya finalidad es la "Participación del Ayuntamiento de Madrid para dar a conocerla riqueza del patrimonio arquitectónico madrileño".

Previamente al pago, la Asociación Culture Care deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro.



Quinta.- RESPONSABILIDAD.

La suscripción del presente Convenio no conllevará relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y el Ayuntamiento de Madrid, de tal modo que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos en su desarrollo.

Sexta.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento a la que corresponderá el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, resolviendo las dificultades que puedan surgir en su interpretación, llevando a cabo la coordinación, control financiero y evaluación de las actuaciones que se programen.

La Comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes, pudiendo participar asesores o expertos. El presidente será un representante del Ayuntamiento de Madrid, cuyo voto será de calidad en caso de empate.

Se reunirá, durante la vigencia del presente convenio, tantas veces como sea necesario para el buen desarrollo del mismo y, en su defecto, hasta que se justifique la totalidad del crédito consignado en la subvención nominativa, abonado de forma anticipada por el Ayuntamiento de Madrid a Culture Care, mediante la correspondiente "cuenta justificativa simplificada".

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo dispuesto en el presente convenio, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en los artículos 15 al 18, ambos inclusive, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

Séptima.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del presente convenio se ajustará al mismo procedimiento que el previsto en la LRJSP para su aprobación y requerirá acuerdo unánime de las partes.

Octava.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El incumplimiento de la totalidad del objeto del convenio de acuerdo con los términos del mismo.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.



- d) La voluntad expresa y manifestada por escrito de alguna de las partes con un plazo de preaviso mínimo de 30 días.
- e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte de alguna de las partes firmantes.
- f) El resto de las causas generales contempladas por la normativa vigente aplicable.

En los supuestos de extinción a), c), d), e) y f) del párrafo anterior, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración, por cada una de las partes, de una memoria de actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción y con la liquidación de las obligaciones contraídas hasta ese momento.

Novena.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio y en la normativa vigente por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas.

Décima.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en el presente convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 41 de la OBRGS.

Décimo primera.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las aportaciones acordadas en virtud del presente convenio serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.



Décimo segunda.- PRESTACIÓN DE GARANTÍA.

No se exige la prestación de garantía a la entidad beneficiaria, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, así como por no apreciarse riesgo incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Décimo tercera.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio estará comprendida desde la firma del último de los intervinientes hasta el 31 de diciembre de 2026. A efectos financieros podrán ser incluidas en la justificación de gastos las actividades que, siendo objeto del convenio, hayan comenzado con anterioridad a la fecha de su firma, siempre que se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026.

Décimo cuarta.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

Para la justificación de la aplicación de los fondos concedidos por el Ayuntamiento de Madrid, el beneficiario remitirá a la Dirección General de Planificación Estratégica, la cuenta justificativa simplificada prevista en el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El volumen de elementos a comprobar será el indicado en el artículo 36.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid.

La cuenta justificativa simplificada se presentará en el plazo de 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, el 31 de diciembre de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 30 LGS. Y deberá, a su vez, incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Décimo quinta.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrará por lo dispuesto en sus propias cláusulas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2026 aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2025 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, y demás disposiciones de general aplicación.

Son de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del convenio, conforme a lo previsto en su artículo 4.

El convenio no implica cesión ni tratamiento de datos personales que sean objeto de protección.

Para la resolución de cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento los intervinientes,

Por la Asociación Culture Care

Firmado electrónicamente
El Presidente de la Asociación
Culture Care
Pablo Neira López

Por el Ayuntamiento de Madrid

Firmado electrónicamente
El Delegado del Área de Gobierno de
Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad
Borja Carabante Muntada

Información de Firmantes del Documento



MADRID

PABLO NEIRA LOPEZ
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/07/2026 11:55:42
Fecha Firma: 30/07/2026 12:45:16

CSV : CK4PZH7MEN6MRL25



ANEXO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PROYECTO OPEN HOUSE MADRID 2026

12ª EDICIÓN

PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO CULTURE CARE

1. INGRESOS (IVA incluido):

CONCEPTO	EUROS
AYUNTAMIENTO DE MADRID – MADRID DESTINO	23.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MADRID – URBANISMO	15.000,00 €
COCA COLA	6.000,00 €
BLOOMBERG CONECT	10.000 €
GILMAR	4.500,00 €
COMUNIDAD DE MADRID – TURISMO	18.000,00 €
OTROS DE ACTIVIDAD COMERCIAL	10.000,00 €
TOTAL DE INGRESOS	86.500,00 €

2. GASTOS:

2.1. GASTOS DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN:

Núm.	Partida	Desglose de la partida	EUROS
1.1	Publicaciones	Vinilos y Roll Up	400,00 €
1.2	Publicaciones	Photocall	650,00 €
Total partida			1.050,00 €
Núm.	Partida	Desglose de la partida	EUROS
2.1	Publicidad y difusión	Camisetas + bolsas para voluntarios	3.400,00 €
2.2	Publicidad y difusión	Pegatinas	100,00 €
2.3	Publicidad y difusión	Actualizaciones Audioguías	200,00 €
2.4	Publicidad y difusión	Diseños y Creatividades	1.100,00 €
2.5	Publicidad y difusión	Fotógrafo	750,00 €
Total partida			5.550,00 €
Núm.	Partida	Desglose de la partida	EUROS
3.1	Personal	Organización de Visitas	8.400,00 €
Total partida			15.000,00 €
Total de gastos financiados con cargo a la ayuda			15.000,00 €



2.2. OTROS GASTOS DEL PROYECTO (Financiados con ingresos distintos):

Núm.	Partida	Desglose de la partida	EUROS
1.1	Servicios técnicos	Tarima + Moqueta	750,00 €
1.2	Servicios técnicos	Autobús	900,00 €
1.3	Servicios técnicos	Mailchimp	1800,00 €
1.4	Servicios técnicos	Papelería: Hojas	50,00 €
1.5	Servicios técnicos	Servicios Informáticos	2400,00 €
Total partida			4.900,00 €
Núm.	Partida	Desglose de la partida	EUROS
2.1	Dirección	Gabinete de Prensa, Marketing y Comunicación - AGS	34.000,00 €
2.2	Dirección	Operaciones - Coordinación de Edificios, Guías y Voluntarios	22.000,00 €
2.3	Dirección	Dirección Comercial - ASG	6.500,00 €
Total partida			62.500,00 €
Núm.	Partida	Desglose de la partida	EUROS
3.1	Varios	Seguros	850,00 €
3.2	Varios	Asesoría Contable	2.500,00 €
3.3	Varios	Canon Open House WorldWide	750,00 €
Total partida			4.100,00 €
Total Otros gastos del proyecto			71.500,00 €

Total de gastos financiados con cargo a la ayuda	15.000,00 €
Total Otros gastos del proyecto	71.500,00 €
Total gastos	86.500,00 €

